



AYUNTAMIENTO
DE
PERALTA DE ALCOFEA
(HUESCA)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PERALTA DE ALCOFEA 2008

El presente contrato menor de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el art. 56 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio de llevanza del servicio de las piscinas de Peralta de Alcofea 2008.

1.- OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales de Peralta de Alcofea temporada 2008, a cambio del mantenimiento y limpieza de dichas piscinas e instalaciones de las mismas, para el uso y disfrute de los vecinos y visitantes de la localidad en la temporada 2008, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes referenciadas en este pliego.

2.- PRECIO DE LA CESIÓN

Dadas las características de las instalaciones y lo reducido de la población, no se establece canon metálico alguno a pagar por el adjudicatario, sino que éste tendrá como obligación realizar el servicio de mantenimiento y limpieza de las piscinas e instalaciones de las mismas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará por procedimiento negociado con los empresarios de hostelería del municipio, con respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



5.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

5.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción “proposición para tomar parte en el contrato menor de servicio de gestión del bar de las piscinas y tenis convocado por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea”.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF nº....., enterado del expediente de contratación del servicio para la gestión del bar de las piscinas y tenis, propiedad del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a ser el adjudicatario, por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo.

Como mejoras que se proponen, para su consideración por el Ayuntamiento son:

La experiencia en actividad similar es la siguiente: _____

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

5.2.-Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

5.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

5.4- El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles, a contar de la publicación del anuncio de licitación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

Tratándose de un contrato menor no es precisa su constitución.



7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de 3 meses a contar de la fecha de firma del mismo, sin posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por expresa prohibición del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- FIANZAS

Tratándose de un contrato menor no es preciso formalizar fianza alguna

9.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

El licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar en el plazo que se le conceda, no procediéndose a la adjudicación del contrato en caso de incumplimiento de esta condición. El importe de daños asegurados por prestación de la actividad será de 100.000 euros como mínimo, valorándose como mejora en la oferta un importe mayor.

10.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el impuesto de valor añadido.

11.- DESTINO DE LA FINCA

El único y exclusivo objeto del contrato es la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales de Peralta de Alcofea, a cambio del mantenimiento y limpieza de dichas piscinas e instalaciones de las mismas, para el uso y disfrute de los vecinos y visitantes de la localidad, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes referenciadas en este pliego, durante el plazo en que éstas se encuentren abiertas.

12.- OBLIGACIONES MUNICIPALES

Los materiales y herramientas para la normal prestación del servicio.

La reparación de cualquier desperfecto que se produzca en las instalaciones y que pudiere impedir el uso y el normal funcionamiento de las mismas.



13.- DE LAS OBRAS.

Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal, sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones o maquinaria que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para los inmuebles.

Todo tipo de construcción, instalación u obra deberá disponer de la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del edificio, además de los permisos municipales requeridos por la legislación -apertura, licencias urbanísticas, etc ...-.

14.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El concesionario se obliga a la prestación del servicio con las siguientes condiciones:

- Las piscinas municipales estarán abiertas dentro del período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, todos los días de la semana, con el horario mínimo de 10:30 a 20:30 horas.

Igualmente, es obligación del cesionario, además del cumplimiento del objeto principal del contrato:

- Realizar todas las tareas de mantenimiento y de control de las piscinas y sus instalaciones, diariamente, y con antelación al horario anterior de apertura al público.
- Mantener limpias y acondicionadas todas las dependencias como vestuarios, bar, botiquín, terraza, merendero y el recinto general de las piscinas.
- estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- cotizar en la seguridad social en el régimen de autónomos.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.



AYUNTAMIENTO
DE
PERALTA DE ALCOFEA
(HUESCA)

16.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato menor de servicios al amparo del art. 196.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, formalizándose en documento administrativo.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego regirá el sistema de fuentes a que se refiere el art. 7 de este mismo texto legal.

PERALTA DE ALCOFEA, a 21 de ABRIL de 2.008.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,